

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 73.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Académica, suscripto entre la Escuela de Especialización para la Magistratura y la Función Judicial del Poder Judicial, representada por la Dra. Martha Raquel Corvalán, en su carácter Directora Académica, y el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Ciudad de San Luis, representado por el Dr. Hugo Guillermo Saa Petrino, en su carácter de Presidente, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Entre la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por la Sra. Presidente Dra. Martha Raquel Corvalán, D.N.I. N° 11.901.577, en su carácter de Directora Académica del mismo; y el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, con domicilio en calles 9 de Julio y Colón, Edificio "Dr. Tomás Jofre", 6º piso, ciudad de San Luis, en adelante "EL COLEGIO", representado por el Dr. Hugo Guillermo Saa Petrino, D.N.I. N° 20.414.863, en su carácter de Presidente del Colegio, DECLARAN:

Que LA ESCUELA tiene entre sus objetivos la realización de convenios de cooperación y capacitación con escuelas judiciales, universidades e instituciones, y

Que EL COLEGIO tiene como objetivo, entre otros, organizar y propiciar cursos y jornadas de perfeccionamiento, conferencias o congresos con el fin de lograr la capacitación permanente de sus asociados.

Y ACUERDAN: Celebrar el presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre LA ESCUELA y EL COLEGIO, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos



comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. Entre otras, podrán comprender: a) Intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia académica en materia de derecho y otras áreas de interés común; b) Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común; c) Colaboración en la capacitación de recursos humanos.

SEGUNDA. Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, informáticos, mobiliarios, inmobiliarios y materiales con los que cada uno cuenta.

TERCERA. Para todo lo referente a la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, LA ESCUELA designa responsable a la Dra. Gabriela B. Oviedo Helfenberger y María Fernanda Zanardo Vega, y EL COLEGIO a la Licenciada Marisa Samper y la Dra. Carolina Monte Riso.

CUARTA. Las PARTES observarán en su vínculo el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos por el presente convenio.

QUINTA. Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas en fines análogos.

SEXTA. Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos se suscribirán convenios específicos. Los proyectos determinarán un plan de trabajo de temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizarán los trabajos encargados.



Escuela de
Especialización
para la Magistratura
y la Función Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



SEPTIMA. El presente convenio tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlos sin invocación de causa mediante una notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuará hasta su finalización.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luis, a los diecinueve días del mes febrero de 2019.